

Asunto: “Contratación del servicio de gestión y seguimiento de los consumos y facturación de todos los contratos de suministro de energía eléctrica y de Gas del Ayuntamiento de Teruel”
Expediente n.º 1648/2024/TE
Unidad de INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONSUMOS Y FACTURACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

1 – NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Teruel dispone de 247 contratos de suministros eléctricos, tanto de alta tensión como de baja tensión y 18 suministros de gas.

Se hace necesario realizar un seguimiento de consumos (electricidad y gas) que permita una reducción de los costes derivados de los suministros energéticos a los edificios e instalaciones municipales, mediante su seguimiento y control, de tal forma que permita adecuar las condiciones de los mismos a la realidad de cada instalación, reduciendo así, los costes de los mismos.

Se justifica la idoneidad del contrato en la necesidad de aumentar el control de los suministros de energía eléctrica y gas en las Instalaciones de Alumbrado Público, Edificios e Instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Teruel y disponer de una herramienta informática que permita detectar las desviaciones en los consumos y errores en las facturas de dichos suministros.

El Ayuntamiento no dispone de medios suficientes para llevar a cabo un seguimiento pormenorizado de los consumos energéticos de las instalaciones municipales, siendo imprescindible la disponibilidad de una herramienta informática adecuada que lo permita, para poder detectar errores en la factura, agilidad en la reclamación y análisis de las desviaciones respecto a los históricos de consumo.

El servicio que se pretende contratar es un servicio especializado, que sólo las empresas del sector son capaces de proporcionar eficazmente. El Ayuntamiento de Teruel no dispone de personal técnico con el conocimiento suficiente para efectuar este tipo de servicio de forma eficaz y eficiente, ni tampoco del software correspondiente.

2 – PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de 30.250 €, con un IVA repercutido de 5.250 € para 2 años de servicio, a razón de 15.125 € por año, con un IVA repercutido anual de 2.625 €.

3 - REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4 – DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años prorrogable por otros dos años mas, con una totalidad de cuatro años.

5 – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

Oferta Económica: Hasta 50 puntos.

Se dará la puntuación máxima a la oferta con mayor baja sobre el Presupuesto de Licitación y el resto de ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la siguiente fórmula:

$$P = PM \times (OMB/O)$$

Donde:

P = puntuación de cada oferta. PM = puntuación máxima.

OMB = oferta más baja entre las que se consideren en este apartado. O = oferta a puntuar.

Se ha elegido como fórmula de valoración de la mejor oferta económica la proporcional inversa ponderada, que compara la oferta realizada a valorar con la oferta más económica, considerando el precio de licitación pública. Aplicando dicha fórmula la oferta más económica será la que obtenga mayor puntuación y permite asignar la totalidad de los puntos. Se considera que esta fórmula es la más adecuada para esta licitación. Con este criterio se conseguirá seleccionar una oferta con un precio competitivo y de mercado

Reducción en el plazo de implantación: Hasta (10 puntos)

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente los trabajos de implantación del servicio, otorgándose 0 puntos a la proposición que

no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados.

Mejoras en cuanto a accesos al sistema: Hasta 10 puntos

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de usuarios que puedan acceder al sistema, otorgándose 0 puntos a la proposición que no oferte ninguno y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los usuarios ofertados.

Experiencia del equipo de trabajo en proyectos similares en Ayuntamientos. Hasta 10 puntos según se detalla:

Se valorará, con un máximo de 10 puntos la participación de los profesionales adscritos al equipo de trabajo, en los 5 últimos años, en prestación de servicios de seguimiento y control facturación energética eléctrica o de gas natural en Ayuntamientos, a razón de 0,1 puntos por mes de experiencia y técnico en cada uno de los proyectos.

La acreditación de la experiencia deberá ser realizada, necesariamente, mediante aportación de certificados de buena ejecución.

Mejora de la calidad del servicio: Hasta 30 puntos

Se valorará como mejora de la calidad del servicio ofertado únicamente las mejoras de calidad que se indican a continuación:

- Mejoras en cuanto a históricos: 20 puntos

Se valorará:

- a) El mantenimiento de un histórico de los precios finales diarios de OMIE con los distintos componentes de mercado. 5 puntos
- b) Mantenimiento de un histórico de los precios aplicados en las diferentes tarifas de acceso, cánones, tasas, cuotas de servicio, precios mercados nacionales e internacionales con cada periodo de aplicación y vigencia. 5 puntos
- c) Registro y la existencia de apartado de comentarios de actuaciones llevadas a cabo para explicar las incidencias en los consumos (cambio luminarias, cierre parcial edificio). 5 puntos
- d) La introducción de históricos de facturación de hasta 36 meses en formato PDF. 5 puntos

- Mejoras en cuanto a adquisición y envío de datos: 10 puntos

Se valorará:

- a) Que el sistema permita la conexión e importación de otras variables de webs externas como pueden ser datos del catastro y servicios meteorológicos, etc. que mejoren la gestión del consumo. 5 puntos
- b) Que el sistema permita importar datos en formato pdf. 5 puntos

6.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Los límites que permiten apreciar que las proposiciones se consideran ofertas desproporcionadas o anormales, son:

- En el caso de que se presente una oferta, se considerara que se encuentra en baja desproporcionada o anormal si el presupuesto ofertado es inferior en mas del 25% al presupuesto de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, la que obtenga un 20% de puntos más que la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que obtengan un 10% de puntos más que la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10% de unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las empresas. No obstante, si entre ellas existen valoraciones que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor puntuación.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Con el fin de garantizar en la ejecución del contrato de suministro la suficiente calidad y competencia de la empresa, deberá acreditar la solvencia técnica del empresario por alguno de los medios siguientes:

Artículo 90. 1. a) de la LCSP: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano

de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Requisito mínimo Se debe acreditar haber prestado servicios similares al del objeto del contrato en alguno de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del importe total al del contrato, excluido IVA. A estos efectos, se entenderá por servicio similar aquel que coincida en los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

Modo de acreditación Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio.

Art. 90.1.h): "Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación."

Material técnico:

Plataforma software objeto del contrato

Requisito mínimo: La plataforma software objeto del presente contrato.

Modo de acreditación: manuales y documentación que acrediten la funcionalidad de la plataforma solicitada.

Equipo técnico:

Requisito mínimo:

- 2 expertos en desarrollo informático.
- 2 expertos en eficiencia energética que cumplan los requerimientos recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Modo de Acreditación: CV y declaración jurada del empresario, de los trabajos realizados por el técnico, y documento de vida laboral.

Art.90.1.c): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisito mínimo: dadas las características técnicas del contrato, se ha considerado necesario establecer como criterios de solvencia estar en posesión de Certificado de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001

Medio de acreditación: Certificado de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001.

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el segundo y tercero de los puntos anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el primer punto, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios y trabajos.

Se opta por estos medios por considerarlos los más idóneos, de los indicados en el art. 90 de la LCSP, para este contrato de servicios.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Según lo indicado en el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, es obligatorio el establecimiento en los pliegos, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

En el apartado 2 del mismo artículo 202, se indica que estas condiciones de especial ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medio ambiental o de tipo social.

En el despliegue del presente contrato se consideran las siguientes condiciones de carácter social:

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá garantizar, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio

Por eso se aportará a la firma del contrato, una declaración responsable de la empresa asumiendo el compromiso de cumplir con dichas medidas.

Para su comprobación, el contratista tendrá que aportar a la finalización del contrato, una declaración responsable de su cumplimiento, conformada por un representante de los trabajadores de la empresa.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato será el Ingeniero Técnico Municipal.

10.- SUBCONTRATACIÓN.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, en sus artículos 215 a 217.

11.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses contados desde la finalización del mismo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los servicios se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios realizados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la indemnización económica que corresponda.

12.- DIVISIÓN EN LOTES.-

En el presente contrato existe la prestación del control energético de las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Teruel. Por lo tanto, se trata de una unidad de actuación en sí misma. No hay razón técnica ni económica que aconseje su división en lotes, sino lo contrario, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría enormemente la homogeneidad y control de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, siendo contraria además a la economía de escala que se consigue aglutinando las diferentes actuaciones en un mismo contrato. La gestión integral del contrato permite optimizar recursos humanos, técnicos y administrativos, así como la mejora en la gestión y difusión de los datos obtenidos.

Lo que informo para su conocimiento y efectos.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,
El/La Técnico de INFRAESTRUCTURAS.